

(PLENO/5/2013)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 de marzo de 2013.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES

2.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA.(PSOE)
--

3.-DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.(PSOE)
--

4.-DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.(PSOE)

5.-DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (PSOE)
--

6.-DOÑA PAOLA SEGURA TOMÁS.(PSOE)

7.-DOÑA VICENTA BALDO SUCH.(PSOE)

8.-DON JUAN CARLOS CASIANO GOZÁLBEZ.(PSOE)
--

9.-DON OSCAR PÉREZ QUESADA.(PSOE)

10.-DON ANTONI SUCH ARQUES.(PSOE)

11.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.(PSOE)
--

12.- DOÑA GUNILLA HERRERA NOREN.(PSOE)
--

13.- DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER(PP)

14.-DOÑA MARÍA DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ(PP)

15.-DON JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO (PP)
--

16.-DOÑA MARÍA EUGENIA PILAR VILLANUEVA HERRERO (PP)
--

17.-DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DEUS.(PP)

18.-DON CARLOS JOAQUÍN GALIANA SOLER (PP)

19.- DOÑA. MAYRA BEDMAR ROJO (PP)

20.-DOÑA MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER (CPA`S).

21.- DON JOSÉ LUÍS GINER SEGUI (AIDDA).

OTROS FUNCIONARIOS

D. GERMÁN GINER PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL : D. Jose Rafael Frias Giménez

INTERVENTOR ACCTAL.: D. Nazario Ferrandiz Boix

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:07 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:28h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo las 12:07 horas del día 26 de marzo de 2013, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. Jose Rafael Frias Giménez para analizar el siguiente orden del día:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHA 07/03/2013, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y DE FECHA 22/02/2013, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Son aprobados por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación.

Area de Alcaldía

2.- ACU/597/2013_DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. ART 10 RD 7/2012.

SS quedan enterados del informe especificado en el punto del orden del día nº2.

Hacienda

3.- BAS/311/2013_MODIFICACION ART. 6.2 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], [dictaminada en la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 25-03-2013] ,por unanimidad de los veintinueve (21) votos favorables de los miembros presentes e integrantes de la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Vista la memoria justificativa de la Concejalía Delegada de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2013, visto el informe de la Intervención Municipal y del Área de Aperturas, del día de la fecha, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente **ACUERDO**

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 6.2 en su apartado B) de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora de la Tasa por Licencia de Aperturas aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP número 31 de 14 de febrero de 2012 cuya nueva redacción es la siguiente:

NUEVA REDACCION DEL ART. 6.2 b) (en rojo adición al texto actual)

B) Tarifa variable:

A los locales mayores de 75 m² (de superficie útil) se le sumará a la cuota fija inicial el resultado de multiplicar la superficie del local en m² por 5 euros, con la salvedad de que no computarán en la operación aritmética los setenta y cinco primeros metros cuadrados.

- Excepciones:

Los campings e instalaciones turísticas asimiladas; lavaderos de coches al aire libre; estaciones de servicio de carburantes; estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados; compraventa de vehículos al aire libre, actividades de espectáculos u ocio al aire libre y en general otros negocios de exposición al aire libre, sólo computarán el 25 % de la superficie a los efectos de calcular la cuota variable excluidas las edificaciones que posean (como bares, restaurantes, kioskos, etc.), a las cuales se les aplicará la tarifa variable normal.

Asimismo, sólo computará el 25% de la superficie para el cálculo de la cuota variable las superficies construidas no afectas o destinadas directamente a la explotación comercial, tales como zonas de aparcamiento, de almacén, de archivo, de paso, de servicio e instalaciones (salas de máquinas, centros de transformación, estaciones de bombeo, zonas de protección y de mando eléctrico, etc)

Se exceptuará del pago de la tarifa variable a aquellas actividades que posean licencia municipal provisional o en precario, que no dispongan de la Declaración de Interés Comunitario y que satisfagan al Ayuntamiento el canon anual de uso/aprovechamiento temporal de la actividad.

Las actividades que obtengan la Declaración de Interés Comunitario, por parte de la Generalitat Valenciana, quedarán sujetas al pago de la tarifa fijada en los apartados A), B) C) del presente artículo.

La superficie del local deberá certificarse por cualquier medio admisible en derecho.

Segundo.- Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se incluya el texto íntegro de la misma.

Urbanismo

4.- BAS/191/2013_GU 037/11. RESOLUCION PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA SECTOR "RESIDENCIAL GALINDO"

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], [dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 25-03-2013] y atendida la propuesta Urbanismo, con trece (13) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Socialista más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA'S; y con ocho (8) abstenciones totales: siete (7) de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular más una (1) del miembro integrante del Grupo Municipal AIDDA, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, la ratifica, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Expediente	G.U.037/11
Asunto	Iniciación procedimiento para caducidad de Programa y resolución de la condición de agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Galindo".
Interesado	Ayuntamiento Pleno

He analizado el expediente GU 037/11, y la normativa de aplicación.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2002, acordó la adjudicación de agente público urbanizador a la mercantil Promociones Urbalfas S.L, así como la aprobación de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada "Sector Residencial Galindo" para el desarrollo del Plan Parcial del mismo nombre sito en las proximidades del casco urbano de l'Alfàs del Pi, con un ámbito de 45.321 m2.

Resultando que el proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial Galindo fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 02/08/2004, publicándose este extremo en el B.O.P. número. 239, de 16/10/2004, y que dicho proyecto de reparcelación forzosa fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa d'En Sarrià con fecha 26/01/2005.

Resultando que el convenio urbanístico para llevar a cabo el PAI fue suscrito por el Ayuntamiento y la mercantil Promociones Urbalfas S.L. (representado por don Fernando Giménez Fuster) con fecha 18/10/2005, que en síntesis recoge la programación de los plazos de ejecución, las bases técnicas y económicas para gestionar la actuación urbanística, así como la regulación de los compromisos y obligaciones que asume el urbanizador y sus relaciones con los demás propietarios y el Ayuntamiento, fijando las garantías para su cumplimiento y las penalizaciones en caso de incumplimiento.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 31/03/2006, aprobó la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada "Residencial Galindo", a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico de los propietarios del sector Residencial Galindo, de conformidad con la escritura pública otorgada con fecha 22/12/2005, ante el Notario D. Juan Carlos Alonso Navarro, número 4.959 de su protocolo, y todo ello condicionado a la presentación en el Ayuntamiento, por parte de la AIU, del oportuno aval bancario que garantice las obligaciones derivadas del Convenio Urbanístico

suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Promociones Urbalfas, S.L, con fecha 18/10/2005.

Resultando que la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Galindo" depositó con fecha 20/06/2006, en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento, un aval bancario por importe de 69.030,85 euros y que este aval de la CAM se contabilizó como carta de pago municipal IAVNP 2006-616-0.

Resultando, que las obras de urbanización del Plan Parcial, iniciadas en el mes de noviembre del año 2005 -y ejecutadas tan solo parcialmente- han sido realizadas por el subcontratista "Infranstrum, empresa constructora", por cuenta del agente Urbanizador, constándole al Ayuntamiento la inactividad y abandono total de la urbanización desde el año 2009.

Considerando, que en el supuesto que nos ocupa, se da una circunstancia objetiva de causa de resolución de la adjudicación del Programa, y más concretamente de caducidad del Programa por transcurso de plazo total para acometer las obras de urbanización (abandono de las obras por causa directamente imputable al agente Urbanizador).

Vistos los informes jurídico emitido por el Área de Urbanismo de 11/07/2012, y de la Secretaria General de este Ayuntamiento de 21/02/2013, quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**..:

Primero.- Iniciar expediente para declarar la caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada "Sector Residencial Galindo", retirando la condición de agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Galindo", por incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador (abandono de las obras de urbanización desde el año 2009), y caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo.

A tal efecto, se otorga trámite de audiencia al Urbanizador, así como a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, como entidad avalista, por plazo de 20 días, para presentación de alegaciones y aportación de cuantos documentos estimen oportunos en su defensa.

Otorgar asimismo tramite de audiencia a los propietarios del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 344.3 del RGOTU, en relación con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a la incautación de la garantía urbanística prestada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Galindo", por importe de 69.030,85 euros (Registro General de avales núm. 0149356 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de fecha 07/06/2006).

Tercero.- Requerir a la AIU Residencial Galindo, para que en el plazo máximo de dos meses, presente en el Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa del agente Urbanizador y en plazo máximo de dos meses, propuesta de liquidación en la que, con formato similar al Proyecto de Obra, la siguiente documentación técnico-económica:

- Memoria que describa la obra de urbanización ejecutada, y la pendiente de ejecutar.



- Planos de conjunto y de detalle.
- Cuadros de precios, tanto unitarios como descompuestos.
- Estado de mediciones de las unidades de obra ejecutadas que sean de recibo, así como de las pendientes.
- Relación valorada de la obra ejecutada y de la pendiente de ejecutar, por capítulos, según el presupuesto del proyecto aprobado y vigente.
- Cuadro-resumen de las certificaciones expedidas.
- Memoria y Cuenta de cuotas urbanísticas giradas y situación individualizada de todos y cada uno de los propietarios afectados, con especial referencia a las cuotas satisfechas e impagadas, de todas y cada una de las parcelas que conforman el Plan Parcial.

Cuarto.- Acordar la finalización de las obras de urbanización del Plan Parcial Residencial Galindo, pendientes por Gestión directa municipal afectando la garantía incautada así como los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar las obras inacabadas y pendientes de urbanización.

Quinto.- Solicitar al órgano autónomo competente (Consejo Superior de Urbanismo) la emisión del dictamen establecido en el artículo 29.13 de la LRAU, con carácter previo a la resolución del procedimiento, una vez concluido el trámite de audiencia a los interesados, y formalizada la oportuna propuesta de resolución.

5. BAS/304/2013_GU 005/13. SUSPENSION LICENCIAS POR PLAZO DE UN AÑO PARA CAMPAMENTOS DE TURISMO, APARCAMIENTOS DE AUTOCARAVANAS Y OTRAS INSTALACIONES TURISTICAS SIMILARES AL AIRE LIBRE.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], [dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 25-03-2013] y atendida la propuesta Urbanismo, con veinte (20) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Socialista, más siete (7) de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA'S; y con una (1) abstenciones del miembro integrante del Grupo Municipal AIDDA, y por tanto con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la ratifica, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Expediente	G.U. 005/13
Asunto	Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad, para campamentos de turismo, aparcamientos de autocaravanas "campenpark", y otras instalaciones turísticas

similares al aire libre.

Resultando que en la actualidad se está tramitando la revisión del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de l'Alfàs del Pi.

Considerando que desde el punto de vista del interés público local, es necesario adoptar medida cautelar y potestativa de suspensión de licencias por plazo máximo de un año, al objeto de evitar que con la concesión de nuevas licencias urbanísticas y de actividad de determinadas instalaciones turísticas al aire libre, tales como campamentos de turismo, aparcamientos de autocaravanas -"campenpark"-, y otras instalaciones similares, -de creciente demanda en la localidad- se inviabilice la ordenación a establecer por el nuevo Plan General, y en particular se condicione o impida la preservación permanente del proceso urbanizador de determinadas zonas del término, que por razones paisajística, medioambientales, u otras razones sean merecedoras de protección en el nuevo planeamiento general, con arreglo a los criterios de zonificación establecidos en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Suelo No Urbanizable.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, con el visto bueno de Secretaria General, de fecha 21 de marzo de 2013, el Concejal delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

Primero.- Suspender al amparo del artículo 101 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, Urbanística Valenciana, la concesión de licencias en los ámbitos y con arreglo a las condiciones que se concretan seguidamente:

- **Delimitación del área objeto de la suspensión:** en la totalidad del territorio del municipio de l'Alfàs del Pi.
- **Razones de la suspensión:** la realización de los estudios necesarios y confección de los documentos legalmente exigibles para la redacción de un nuevo Plan General que sustituya el actual Plan General de 1987.
- **Duración de la suspensión:** un año desde que se publique el acuerdo de suspensión que adopte el pleno de la corporación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. En todo caso será de aplicación lo previsto en el referido artículo 101.3 y 5 (Ley Urbanística Valenciana), respecto a los efectos de la exposición al público de los instrumentos de planeamiento general y de su aprobación definitiva.
- **Objeto de la suspensión:** se suspende el trámite y concesión de todo tipo de licencias de urbanísticas y de actividad, para campamentos de turismo, aparcamientos de autocaravanas "campenpark", y otras instalaciones turísticas similares al aire libre.

Se exceptúan de esta medida las instalaciones de este tipo autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y las que se encuentran en trámite de obtención por parte de la Generalitat Valenciana, de la Declaración de Interés Comunitario, y que además cuenten con previo informe municipal favorable.

Segundo.- Esta medida de suspensión de licencias será efectiva a partir del día siguiente al que se publique el oportuno anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, en las condiciones y plazos establecidos en el presente acuerdo.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

II. PARTE INFORMATIVA. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE 233, DE FECHA 19/02/2013 HASTA LA Nº458 , DE FECHA 22/03/2013, QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

SS quedan enterados de las resoluciones reseñadas en el epígrafe II

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRLL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

En el presente epígrafe, en primer lugar interviene, tal y como consta en el soporte digital, la Sra. portavoz del Grupo Municipal Popular doña María Teresa Huerta Ballester en relación con la solicitud de información que efectúa dicho grupo al equipo de Gobierno, manifestando, entre otros extremos y en síntesis, el anuncio de interposición de acciones judiciales; y acto seguido los siete miembros integrantes de dicho grupo, abandonan el Salón de sesiones. Seguidamente se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras Concejales integrantes de los grupos municipales AIDDA y CPA'S, así como las contestaciones y respuestas dadas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista don Antoni Such Arques, todo ello, también, tal y como consta en el soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:28 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

VICENTE ARQUES CORTES
Fecha firma: 02/05/2013
ALCALDIA
AYUNTAMIENTO DE ALFAS DEL PI

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ
Fecha firma: 02/05/2013
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI